



CONVOCATORIA No. 01 DE 2025

EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En ejercicio de las facultades otorgadas en los reglamentos universitarios, especialmente, en los Acuerdos del Consejo Superior No. 32 de 2009¹, el Acuerdo No. 31 del 2010², el Acuerdo No. 10 de 2017³ y el Acuerdo No. 28 de 2022⁴

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de Educación Superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

Los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992⁵, facultan a las Universidades en el marco de la autonomía universitaria, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de igual forma, permite despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico. Además, propicia la intervención democrática de la comunidad educativa en la dirección de las universidades y promueve las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

El numeral 2.3 del artículo 2 del capítulo I del Acuerdo No. 02 de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, consagra los referentes de organización y de oferta académica de las Instituciones de Educación Superior, entre ellas la definición de Campus⁶, Sede⁷ y los Centros Tutoriales⁸.

La Universidad de la Amazonia, de acuerdo con la jurisdicción establecida en la Ley 60 de 1982, cuenta en el municipio de Florencia – Caquetá con el Campus Porvenir⁹, en el municipio de Leticia – Amazonas con la sede Leticia¹⁰ ¹¹, en el municipio de San José del Guaviare- Guaviare con la sede Guaviare¹², en el municipio de Puerto Asís – Putumayo, la sede Putumayo¹³, en el municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá con la sede Yarí¹⁴. Así mismo cuenta con los siguientes Centros Tutoriales: en el municipio de San José del Fragua-Caquetá¹⁵ y en el municipio de El Doncello- Caquetá¹⁶.

A través del Acuerdo No. 32 de 2009 el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia con el propósito de regular, definir, desarrollar, vigilar y controlar los procesos electorales de elección directa o de consulta estamentaria de la Alma Máter.

Con base en ello, en el artículo 10 ibidem fijó que, la máxima autoridad electoral de la Universidad de la Amazonia la ejercerá el Consejo Electoral en concordancia con las siguientes funciones, entre otras: “c)

¹ Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia* Expedido por el Consejo Superior Universitario.

² Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la institución*

³ Por el cual se adiciona un artículo al Acuerdo No. 31 de 2010* Expedido por el Consejo Superior Universitario.

⁴ Por medio del cual se modifica el artículo 16 del Acuerdo No. 32 de 2009* Expedido por el Consejo Superior Universitario.

⁵ Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*.

⁶ Es el espacio en el que se desarrollan las labores académicas, formativas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y que soporta el desarrollo de las condiciones de calidad de estructura administrativa y académica y de modelo de bienestar. El campus podrá ser físico o virtual y se identificará con un municipio o distrito*.

⁷ Es la edificación o conjunto de estas, donde se desarrollan labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y/o de extensión, y se garantiza el cumplimiento de las condiciones institucionales de calidad. La institución podrá contar con una o varias sedes en un campus físico*.

⁸ El Consejo Nacional de Acreditación – CNA desarrollará en la respectiva guía, los criterios específicos que evaluarán para los campus virtuales, los centros de tutoría y los lugares de desarrollo en los que la oferta académica se soporte mediante convenio entre instituciones o se lleve a cabo en municipios o distritos con características específicas.

⁹ Ubicado en la ciudad de Florencia -Caquetá, Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio EL Porvenir.

¹⁰ Creada por medio del Acuerdo No. 60 del 26 de junio de 2023 Expedido por el Consejo Superior Universitario.

¹¹ Km 2.8 vía los Lagos Leticia - Amazonas

¹² Creada mediante Acuerdo No. 70 del 03 de diciembre de 2021 Expedido por el Consejo Superior Universitario.

¹³ Creada mediante Acuerdo No. 071 del 03 de diciembre de 2021 Expedido por el Consejo Superior Universitario.

¹⁴ Creada por medio del Acuerdo No. 59 del 26 de junio de 2023. Expedido por el Consejo Superior Universitario.

¹⁵ Institución Educativa Don Quijote, sede número 3, kilómetro 1 vía Albania, en San José del Fragua- Caquetá

¹⁶ Carrera 4 calle 2 esquina Marco Fidel Suárez, en El Doncello- Caquetá





Garantizar el cumplimiento de los reglamentos electorales que se expidan, el desarrollo eficiente, eficaz, transparente y objetivo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías para electores y candidatos, d) Aprobar el calendario electoral propuesto por la Secretaría General de la Universidad, e) Promover la cultura de la participación y la democracia en la vida institucional, f) Designar a sus delegados electorales, los jurados de votación y demás personal requerido en los procesos eleccionarios que se convoquen y realicen en la Universidad, g) Expedir y validar toda la documentación y medios necesarios para garantizar el ejercicio de los procesos eleccionarios, j) Autorizar la participación de los testigos electorales cuando así se requiera, o) Darse su propio reglamento". (Cursiva y negrillas propias)

Mediante el Acuerdo No. 31 de 2010 modificado por el Acuerdo No. 10 de 2017 emitido por el Consejo Superior Universitario se reglamentó el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el máximo órgano de dirección y demás instancias de la institución y conforme a ello se añadió que, todos los procesos que no se encuentren previstos se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo No. 32 de 2009.

También, por medio del Acuerdo No. 28 de 2022 expedido por el Consejo Superior Universitario, se modificó el artículo 16 del Acuerdo No. 32 de 2009 con el fin promover las inscripciones de forma presencial o electrónica para los aspirantes o candidatos de procesos electorales que se realicen dentro de la universidad.

Definidas las normas reglamentarias que rigen la representación democrática de los estamentos universitarios en los órganos de dirección, el Consejo Superior Universitario, estipuló en el artículo 4 del Acuerdo No. 31 de 2010¹⁷, que el periodo de los representantes de los profesores, egresados y estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo de Facultad y Comité de Currículo, así como los representantes de profesores y estudiantes del Consejo Académico, será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los preceptos normativos institucionales.

Dicho Acuerdo estableció en su **artículo tercero** (3°) los requisitos de la siguiente forma:

(...)

3. "Representantes a los Consejos de Facultad estarán integrados, entre otros, por:

(...)

b) Un representante de los estudiantes. que deberá:

- Ser estudiante con matrícula vigente.
- Haber cursado y aprobado tercer semestre del respectivo programa académico, y no haber perdido materias en el transcurso de sus estudios.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Ser elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente de su respectiva Facultad.

c) Un representante de los egresados, que deberá:

- Ser egresado de uno de los programas propios de la Universidad de la Amazonia.
- No tener vínculo laboral con la institución.
- No haber perdido ninguna materia durante el transcurso de su carrera.
- No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en el ejercicio de la profesión o cargo público en el año anterior a la fecha de la elección." (...)

¹⁷ Ibidem





4 “ Representantes a los Comités de Currículo estarán integrados, entre otros, por:

a) Tres docentes de tiempo completo, que deberán:

- Estar adscritos al programa ó a diferentes Departamentos que presten servicios al mismo.
- Ser elegido mediante votación directa y secreta por los profesores del respectivo Programa Académico.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año.
- No estar desempeñando cargos de dirección o subdirección en la institución al momento de la elección ni durante el ejercicio de la representación.

b) Dos estudiantes del Programa Académico, que deberán:

- Ser estudiante con matrícula vigente.
- Haber cursado y aprobado por lo menos el tercer semestre del plan de estudios de la carrera si ya está vigente en su totalidad, o estar cursando uno de los dos últimos semestres aprobados si apenas se está implementando.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Ser elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente de su respectiva Facultad.” (...) (Cursiva y negrillas fuera de texto)

Así mismo, el artículo 8 del Acuerdo No. 32 de 2009¹⁸ manifestó que el **Consejo Electoral** de la Universidad de la Amazonia estará conformado por:

“ARTÍCULO 8. COMPOSICIÓN. El Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia, está conformado por:

(...)

d) Un (1) representante de los estudiantes de la Universidad, elegido en votación universal y directa. (...) (Cursiva y negrillas fuera de texto)

De igual forma el artículo 9 del mismo Acuerdo del Consejo Superior estableció el término de vigencia de la designación de algunos representantes ante el **Consejo Electoral**, tal como a continuación se observa:

“ARTÍCULO 9. PERIODO. El Egresado Graduado, el Representante de los Profesores, el **de los Estudiantes** y el de los Trabajadores **ante el Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia serán elegidos para un período de tres (3) años.**” (...) (Cursiva y negrillas fuera de texto)

De igual manera, el artículo 4 del Acuerdo No. 002 de 2015¹⁹, manifestó que los **Comités Asesores de los Programas de Posgrado** de la Universidad de la Amazonía estarán integrados, entre otros, por:

(...)

“a) Tres docentes de tiempo completo, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar vinculado al respectivo Programa de Posgrado.
- Ser elegidos mediante votación directa y secreta por los profesores del respectivo Programa Académico de Posgrado.

¹⁸ “Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia” expedido por el Consejo Superior.

¹⁹ “Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Comité Asesor de los Programas de Posgrado de la Universidad de la Amazonia y se establecen otras disposiciones”.





b) Dos estudiantes del respectivo Programa de Posgrado, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener matrícula vigente.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Ser elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente del respectivo programa académico de posgrado" (...) (Cursiva y negrilla fuera de texto)

El artículo 5 del Acuerdo del Consejo Superior No. 002 de 2015²⁰ establece el término de vigencia de los representantes ante el **Comité Asesor de los respectivo Programas**, así:

“ARTÍCULO QUINTO. Periodo de los representantes:

(...)

- a. **Docentes:** El período será de tres (3) años contados a partir de la fecha de su posesión.
- b. **Estudiantes:** El período será de una duración máxima equivalente a la duración del Programa académico o hasta que el estudiante pierda su condición.” (...) (Negrilla y cursiva fuera de texto)

Los literales d, e y f del artículo 126 del Acuerdo No. 05 de 2004²¹, señaló que el **Comité Biblioteca e Información Científica** estará integrado entre otros, por:

(...) **“Artículo 126. Conformación.** El Comité de Biblioteca e Información Científica estará integrado por:

(...)

d) Un representante de los profesores

f) Un representante de los egresados.” (...) (Cursiva y negrilla fuera de texto)

El párrafo 5 del artículo 8 del Acuerdo No. 8 de 1999²² Estableció que el periodo de permanencia de los representantes al Comité de Biblioteca será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección.

Asimismo, el Acuerdo No. 005 de 2004²³, establece en el literal d del artículo 129 la conformación de la **Comisión de Personal Administrativo** de la siguiente manera:

“Artículo 129. Conformación. La Comisión de Personal Administrativo estará conformada por:

(...)

d) Un representante de los empleados del nivel administrativo elegido de acuerdo a la Ley.”

(...) (Cursiva y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, el Acuerdo No. 17 de 1993²⁴, establece en el artículo 50 la conformación del **Comité del Personal Docente** de la siguiente manera:

“Artículo 50. Carácter e integrantes. El Comité de Personal Docente es una instancia asesora y estará integrada por:

²⁰ “Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Comité Asesor de los respectivo Programas de Posgrado de la Universidad de la Amazonia y se establecen otras disposiciones”

²¹ “Por la cual se adopta la Estructura Interna de la Universidad de la Amazonia” Expedido por el Consejo Superior Universitario

²² “Por el cual se expide el Estatuto de la División de Biblioteca e Información Científica.” Expedido por el Consejo Superior Universitario

²³ *Ibidem.*

²⁴ “Por el cual se adopta el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad de la Amazonia” expedido por el Consejo Superior





(...)

c) **Un representante de los profesores por cada facultad.** (...) (Cursiva y negrilla fuera de texto)

Dicho Artículo establece en el párrafo primero que la representación de los profesores ante el Comité Personal Docente lo será mientras conserven la calidad de tal y tendrá un período de dos (2) años, elegido en votación directa y secreta, por los profesores de cada Facultad.

De igual forma, el artículo 10 del Acuerdo No. 13 de 2006²⁵, destinó la conformación del **Comité de Extensión y/o Proyección Social**, el cual está integrado entre otros por:

(...) **Artículo 10. Estructura.** El Comité de Extensión y/o Proyección Social está integrado por:
(...)

8. Un representante de los docentes. (...) (Cursiva y negrillas fuera de texto)

En lo concerniente al Acuerdo No. 085 de 2023²⁶, establece en el artículo 50 la conformación del **Comité del Personal Docente** de la siguiente manera:

artículo 7. Del Comité Asesor de Bienestar Universitario. El Comité Asesor de Bienestar Universitario estará integrado por:

(...)

b. Representante de los docentes.

(...)

PARÁGRAFO 1. Los integrantes de los literales b, c, d y g serán elegidos y designados por un periodo de tres (3) años.(...)(Cursiva y negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, en lo que respecta al **Comité de Internacionalización Institucional** se regula por lo establecido en el Capítulo V del Acuerdo No. 005 del 2024²⁷ el cual establece que:

Artículo 20. Vigencia del periodo de los integrantes del Comité de Internacionalización Institucional. La vigencia del periodo de los integrantes del Comité de Internacionalización Institucional será de tres (3) años, en concordancia con la gestión rectoral." (Cursiva y negrilla fuera de texto)

(...)

Artículo 22. Requisitos. Los integrantes, requisitos y procesos a los que se refiere el presente Acuerdo serán los siguientes:

(...)

b) Un representante de los docentes, quien deberá:

- Ser docente de carrera y estar escalafonado en la categoría de Asistente, Asociado o Titular con dedicación de tiempo completo.
- Ser elegido mediante votación directa y secreta por los profesores de la Universidad de la Amazonia.
- Tener antigüedad no inferior a cinco (5) años en la Universidad de la Amazonia.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año.

²⁵ "Por el cual se adoptan las Políticas de Extensión y/o Proyección Social de la Universidad de la Amazonia" expedido por el Consejo Superior.

²⁶ "Por el cual se actualiza la Política de Bienestar Universitario de la Universidad de la Amazonia" expedido por el Consejo Superior.

²⁷ "Por medio del cual establece las Políticas de Internacionalización de la Universidad de la Amazonia de la Universidad de la Amazonia y se deroga el Acuerdo No. 37 de 2018" expedido por el Consejo Superior.





- *No estar desempeñando cargos de dirección o subdirección en la institución al momento de la elección ni durante el ejercicio de su representación.*

c) Un representante de los egresados de la Universidad, elegido por los mismos en votación directa y secreta.

d) Un representante de los estudiantes del nivel pregrado de la Universidad, quien deberá:

- *Ser estudiante con matrícula vigente.*
- *No haber sido sancionado disciplinariamente.*
- *Ser elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente.*
- *Haber aprobado por lo menos el 4° semestre del respectivo programa académico.*
- *Haber sido representante estudiantil ante cualquier instancia universitaria.*

e) Un representante del personal administrativo quien deberá:

- *Ser funcionario administrativo de carrera.*
- *Ser elegido mediante votación directa y secreta por los funcionarios administrativos de la Universidad de la Amazonia.*
- *Tener antigüedad no inferior a cinco (5) años en la Universidad de la Amazonia.*
- *No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año.*
- *No estar desempeñando cargos de dirección o subdirección en la institución al momento de la elección ni durante el ejercicio de su representación.” (Cursiva y negritas fuera de texto)*

Finalmente, el artículo tercero del Acuerdo No. 20 del 2018 “Por el cual se crea el **Comité Institucional de Ética y Bioética en Investigación**” expedido por el Consejo Superior el cual estableció que:

“ARTÍCULO TERCERO. Integrantes: el comité estará integrado por:

(...)

d) Un representante de los líderes de los Grupos de investigación de la Universidad que se encuentren categorizados en Colciencias, quien será designado por sus demás homólogos.

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. El líder de los grupos de investigación categorizados en Colciencias será designado para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión y podrá actuar mientras conserve la calidad por la que fuera elegido.

(...)

PARÁGRAFO QUINTO. Los integrantes del Comité Institucional de Ética en Investigaciones, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y los estatutos.” (Cursiva y negritas fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario convocar a elecciones para suplir las vacantes de los representantes de los docentes, estudiantes, egresados y administrativos de las diferentes instancias de la Universidad, que se encuentran sin representación y próximas a vencer, de acuerdo con la información suministrada por cada una de ellas.





De conformidad con lo expuesto, el Consejo Electoral, en sesión realizada el día diez (10) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), decidió convocar a elecciones para suplir los cargos señalados anteriormente, dado el vencimiento de algunos periodos de representación de los docentes, estudiantes, egresados y administrativos en los consejos, comités y demás instancias de la Universidad de la Amazonia, de la siguiente forma:

CONSEJO ELECTORAL

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE BIBLIOTECA E INFORMACIÓN CIENTÍFICA

Representante de los Docentes	Uno (1)
Representante de los Egresado	Uno (1)

COMISIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

Representante de los Empleados a nivel Administrativo	Uno (1)
---	---------

COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE

Representante de los Docente Facultad de Derecho	Uno (1)
Representante de los Docente Facultad de Ciencias Básicas	Uno (1)
Representante de los Docente Facultad de Educación	Uno (1)
Representante de los Docente Facultad de Ingeniería	Uno (1)
Representante de los Docente Facultad de Ciencias de la Salud	Uno (1)

COMITÉ DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Representante de los Docentes	Uno (1)
-------------------------------	---------

COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Representante de los Docentes	Uno (1)
-------------------------------	---------

COMITÉ DE INTERNACIONALIZACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Representante de los Docentes	Uno (1)
Representante de los Estudiantes	Uno (1)
Representante de los Egresados	Uno (1)
Representante del Personal Administrativo	Uno (1)

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y BIOÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Representante de los líderes de los grupos de investigación	Uno (1)
---	---------

CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA

Representante de los Egresados	Uno (1)
--------------------------------	---------



**CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
Representante de los Egresados	Uno (1)

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Representante de los Egresados	Uno (1)
--------------------------------	---------

COMITÉ ASESOR DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Uno (1)

COMITÉ ASESOR DEL DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Representante de los Docentes	Tres (3)
-------------------------------	----------

COMITÉ ASESOR DE MAESTRÍA EN SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN

Representante de los Estudiantes	Dos (2)
----------------------------------	---------

COMITÉ ASESOR DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR DE MAESTRÍA EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA DE MERCADEO

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA DE LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ENFASIS EN INGLES

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
----------------------------------	---------



**COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA DE QUÍMICA**

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACION INFANTIL

Representante de los Docentes	Uno (1)
-------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTES

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA DE BIOLOGÍA

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA DE DERECHO

Representante de los Estudiantes	Dos (2)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROECOLÓGICA

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROECOLÓGICA –SEDE PUTUMAYO

Representante de los Docentes	Tres (3)
-------------------------------	----------

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA DE ENFERMERIA

Representante de los Docentes	Uno (1)
-------------------------------	---------

El periodo de cada representación se registrará según el acuerdo de su creación o reglamentación, el cual será contado a partir de la fecha de posesión. de acuerdo con las condiciones establecidas en el Estatuto General y Electoral de la Institución.

En mérito de lo anterior, se hace necesario determinar el procedimiento para suplir las vacantes correspondientes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITUD. Solicitar al Rector de la Universidad de la Amazonia, convocar a estudiantes, docentes, egresados y administrativos a elegir los Representantes de las distintas instancias, según el siguiente calendario:

CRONOGRAMA ELECTORAL	
Inscripciones de candidatos y testigos	11 al 21 de marzo de 2025
Publicación listados de candidatos inscritos	21 de marzo de 2025
Publicación de la lista de candidatos habilitados	01 de abril de 2025





Presentación de reclamaciones	02, 03 y 04 de abril de 2025
Respuesta a las reclamaciones	08 de abril de 2025
Publicación de la lista definitiva de candidatos, testigos habilitados y jurados designados.	08 de abril de 2025
Elecciones de programas de pregrado de la modalidad presencial en el Campus Porvenir ²⁸ , sede Leticia ²⁹ , sede Guaviare ³⁰ , sede Putumayo ³¹ y Pitalito ³² .	25 de abril de 2025
Elecciones de programas de posgrados en el campus Porvenir y elecciones de programas de pregrado de la modalidad distancia, El Doncello ³³ , San Vicente del Caguán ³⁴ y San José del Fragua ³⁵ .	26 de abril de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIONES. Las inscripciones de candidatos y testigos electorales se deberá realizar en la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el municipio de Florencia-Caquetá, en el segundo piso del bloque administrativo del Campus Porvenir o a través del correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co, de la siguiente manera: durante los días hábiles del 11 al 21 de marzo de 2025, en horario de siete y treinta (7:30 a.m) a once y treinta de la mañana (11:30 a.m) y de una y treinta (1:30 p.m) a cinco y treinta (5:30 p.m) de la tarde, hora oficial colombiana; el día 21 de marzo de 2025, el horario de inscripción, será de siete y treinta (7:30 a.m) a once y treinta de la mañana (11:30 a.m) y de una y treinta (1:30 p.m) a tres (3:00 p.m) de la tarde, hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO. El horario de inscripción de manera electrónica será a través del correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co desde el día 11 de marzo de 2025, hasta las tres de la tarde (3:00 p.m) del día 21 de marzo de 2025, hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la Universidad establece en los días de inscripción de candidatos y testigos, una jornada especial de trabajo, se tendrá como único horario habilitado para la inscripción la jornada especial de trabajo para el correspondiente día.

PARÁGRAFO TERCERO. La inscripción se debe realizar de manera personal, de forma presencial o electrónica, con los siguientes documentos:

- Solicitud escrita del candidato en caso de ser vacante individual, o solicitud escrita de los candidatos, cuando la vacancia sea de dos o más personas, la cual deberá contener la instancia a la cual desea participar y coincidir con la información contenida en el documento de identificación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad de los candidatos.
- Una fotografía individual fondo blanco de 3x4 centímetros en medio digital, donde se puedan identificar claramente los candidatos.

PARÁGRAFO CUARTO. Un mismo candidato no puede inscribirse como aspirante simultáneamente para más

²⁸ Ubicado en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F barrio El Porvenir en la ciudad de Florencia - Caquetá

²⁹ Sede Leticia, ubicada en el Km 2.8 vía los Lagos en Leticia - Amazonas

³⁰ Centro de Convenios, ubicado en la calle 6 No. 24 -75 Barrio 20 de Julio en San José del Guaviare - Guaviare

³¹ Ubicada en la Institución Educativa San Francisco de Asís, km 4 vía Mocoa, Puerto Asís - Putumayo

³² Ubicado en el municipio de Pitalito - Huila

³³ Ubicado en la Carrera 4 con calle 2 esquina Marco Fidel Suárez en El Doncello- Caquetá

³⁴ Sede Yari, ubicada en el barrio Villa Ferro, vía Palestro frente a la Institución Educativa Domingo Sabio en San Vicente del Caguán - Caquetá

³⁵ Institución Educativa Don Quijote, sede número 3, ubicado en el kilómetro 1 vía Albania en San José del Fragua- Caquetá





de una instancia o representación.

PARÁGRAFO QUINTO. En el mismo acto de inscripción el candidato puede inscribir un testigo electoral por cada mesa habilitada para la instancia respectiva, los cuales serán acreditados por el Consejo Electoral de la Universidad. Después del cierre del término para la inscripción no se aceptará postulación para testigos electorales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 32 de 2009, artículo 16, suscrito por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO SEXTO. El número en el tarjetón, será asignado de acuerdo con el orden cronológico de inscripción de los candidatos, el cual quedará establecido en el listado definitivo de candidatos habilitados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. RECLAMACIÓN. Una vez publicada la lista de candidatos y testigos habilitados contra la misma procederá la reclamación, la cual deberá ser interpuesta al día hábil siguiente y dentro del periodo de reclamación en las instalaciones de la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia o a través del correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co.

PARÁGRAFO OCTAVO. Las inscripciones de aspirantes que se realicen de manera presencial o por correo electrónico por fuera de las fechas y el horario establecido para tal fin no serán habilitadas.

ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN. Cuando las instancias requieran dos (2) o más representantes de la misma calidad, las elecciones se realizarán a través del sistema de planchas. Para las demás representaciones, la elección se realizará de forma individual, mediante votación secreta y directa por parte de los electores según la instancia correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ganará la candidatura individual o plancha que más votos obtenga, y la representación ante la instancia será ocupada por el o los candidatos que la conformen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de empate en el primer lugar de dos o más candidatos o planchas, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, el presidente de la jornada electoral extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el candidato o la plancha a cuyo favor se declara la elección.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR Y FECHA DE ELECCIÓN. La jornada electoral se realizará en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia, para el caso de la ciudad de Florencia-Caquetá; en lo que respecta a las demás sedes y centros tutoriales de la Institución, se realizará de conformidad con el artículo primero de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los programas de pregrado de la modalidad presencial de Florencia-Caquetá, la elección se realizará el día 25 de abril de 2025 en el horario de ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce del mediodía (12:00 m) y de cuatro de la tarde (04:00 pm) a ocho de la noche (08:00 pm), hora oficial colombiana, en el Campus Porvenir (Florencia-Caquetá).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la Sede Leticia (Amazonas), Sede Guaviare (Guaviare), Sede Putumayo (Putumayo) y el Municipio de Pitalito (Huila) la elección se realizará el día 25 de abril de 2025 en el horario de





ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce del mediodía (12:00 m) y de dos de la tarde (02:00 pm) a cinco de la tarde (05:00 pm).

PARÁGRAFO TERCERO. Para los programas de pregrado de la modalidad de distancia y posgrados de las diferentes Facultades, la elección se realizará el día 26 de abril de 2025 en el horario de ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce del mediodía (12:00 m), hora oficial colombiana, en el Campus Porvenir (Florencia - Caquetá), Sede Yari (San Vicente del Caguán - Caquetá), en el Centro Tutorial de El Doncello (Caquetá), y en el Centro Tutorial de San José del Fragua (Caquetá).

PARÁGRAFO CUARTO. Las mesas de votación que serán aperturadas para la Sede Guaviare (Guaviare), la Sede Putumayo (Putumayo), la Sede Leticia (Amazonas), Sede Yari (San Vicente del Caguán – Caquetá), Centro Tutorial El Doncello (Caquetá), Centro Tutorial San José del Fragua (Caquetá), Campus Porvenir (Florencia - Caquetá) y Pitalito solo se habilitarán para las facultades y programas con actividades académicas en curso. Excepto para los egresados.

ARTÍCULO QUINTO: ELECTORES. Serán hábiles para votar todos los docentes y administrativos con vinculación vigente, los estudiantes con matrícula académica vigente y los egresados del programa académico, para cuya instancia se convoque a elección.

PARÁGRAFO PRIMERO. La elección se deberá hacer de forma personal e indelegable en la mesa de votación definida; para ello, deberán presentar el carné que los identifique como estudiantes, docentes, egresados o administrativos de la Universidad de la Amazonia, o, en su defecto se podrá presentar la cédula de ciudadanía o documento de identidad.

ARTÍCULO SEXTO: DELEGADOS ELECTORALES. Actuarán como Delegados Electorales los siguientes:

1. Campus Porvenir, (Florencia - Caquetá): El Decano de cada Facultad.
2. Sede Guaviare (departamento del Guaviare) - Coordinador sede o un delegado.
3. Sede Putumayo (Putumayo)- Coordinador sede o un delegado.
4. Sede Leticia (departamento del Amazonas): Coordinador sede o un delegado.
5. Sede Yari de San Vicente del Caguán (departamento del Caquetá): Coordinador de Sede Yari o un delegado.
6. Centro Tutorial de El Doncello – (departamento del Caquetá): Coordinador del Centro Tutorial o un delegado.
7. Centro Tutorial de San José del Fragua – (departamento del Caquetá): Coordinador del Centro Tutorial o un delegado.
8. Municipio de Pitalito (departamento del Huila): Coordinador del Programa MVZ o un delegado.

PARÁGRAFO. Las funciones de los delegados Electorales serán las definidas en el artículo 11 del Acuerdo No. 32 de 2009 expedido por el Consejo Superior (Estatuto Electoral).

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Los jurados de votación están constituidos por tres (3) integrantes principales, en cada Mesa de Votación, designados por el Consejo Electoral de la Universidad, así:

- a) Un (1) Presidente





- b) Un (1) Secretario, y
- c) Un (1) Vocal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia designará los jurados de votación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Acuerdo No. 17 de 1993- Estatuto Docente, en el artículo 108 establece como deberes de los docentes cumplir con las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, el Estatuto General y demás normas de la Institución, por lo cual es obligatorio aceptar el cargo de jurado de votación, en concordancia a lo normado en el artículo 14 del Acuerdo No. 32 de 2009.

PARÁGRAFO TERCERO. El listado de jurados electorales se publicará por lo menos con cinco (5) días de antelación al día de la votación. La notificación de las designaciones de jurados electorales se entenderá surtida por la sola publicación en el Portal Web Institucional o fijación en lugares públicos de las respectivas sedes de la institución.

ARTÍCULO OCTAVO: MESAS. Las mesas de votación serán las siguientes:

NÚMERO DE MESAS		
Sede/ Campus/centro tutorial	Fecha de Votación	
	25 de abril de 2025	26 de abril de 2025
Campus Porvenir (Florencia)	20	6
Sede Guaviare	1	0
Sede Putumayo	1	0
Sede Leticia	1	0
Pitalito	1	0
Centro Tutorial El Doncello	0	1
Centro Tutorial de San José del Fragua	0	1
Sede Yará de San Vicente del Caguán	0	1

ARTÍCULO NOVENO: ACTAS DE ESCRUTINIO Y RESULTADOS. De todo lo actuado se levantarán Actas en original, las cuales contendrán el total de las personas que han votado en la mesa, los resultados de cada uno de los candidatos y los resultados de cada una de las planchas. Las Actas estarán firmadas por el Presidente de la jornada electoral y los jurados escrutadores, y deberán ser entregadas en la Secretaría General una vez haya finalizado el escrutinio de mesa.

PARÁGRAFO. Para el caso de las sedes y los centros tutoriales que estén ubicados fuera de Florencia, los resultados deberán ser informados vía telefónica una vez finalizado el escrutinio. Las actas deberán ser escaneadas y enviadas por e-mail de manera inmediata.

ARTÍCULO DÉCIMO: ESCRUTINIO GENERAL. Una vez finalizados los escrutinios de mesa, se iniciará de manera inmediata el conteo general, en audiencia pública, proyectando los resultados de los escrutinios de mesa. La consolidación de los resultados se hará de manera parcial o total cuando corresponda. Terminados





los escrutinios, se procede a realizar la declaración del respectivo ganador, en la concha acústica de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La información de los resultados de los escrutinios será consolidada por la Secretaría del Consejo Electoral, para posteriormente ser publicada en la página web institucional. Con la mencionada publicación, se tendrán por notificados tanto los representantes electos como a las instancias respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: POSESIÓN. Los representantes de las instancias que resultaren elegidos serán convocados para la siguiente sesión del respectivo cuerpo colegiado o al vencimiento del periodo del representante que actualmente se encuentra elegido, con el fin de tomar posesión ante el Presidente de dicha instancia y dar inicio a su periodo de representación.

ARTÍCULO DECÍMO TERCERO: PUBLICIDAD. Para garantizar la transparencia del proceso democrático que por este acto se convoca, se deberá remitir copia de la misma al Consejo Superior, Consejo Académico, Decanos, Coordinadores de Programas, divulgarse en el sistema de información normativa de la Universidad de la Amazonia, por la Emisora de la Universidad, publicarse en la página web y remitirse copia a los integrantes del Consejo Electoral.

ARTÍCULO DECÍMO CUARTO: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS CANDIDATOS. Las formas de publicidad y difusión de los candidatos obedecerán siempre a los criterios de respeto e integridad personal y profesional de los demás aspirantes.

PARÁGRAFO. El día de las elecciones no se podrá realizar actividades proselitistas en los lugares de votación. Lo anterior de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo No. 32 de 2009, suscrito por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO DECÍMO QUINTO: OTRAS DISPOSICIONES. Todos los procedimientos no previstos en esta Resolución se ejercerán de conformidad con los Acuerdos del Consejo Superior No. 32 de 2009, 31 de 2010, 10 de 2017 y 28 de 2022.

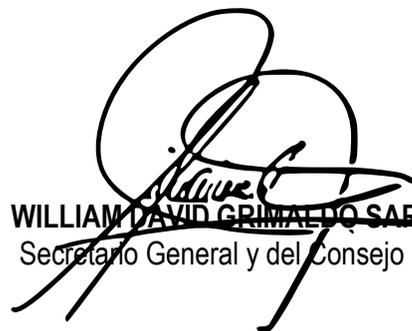
ARTÍCULO DECÍMO SEXTO: VIGENCIA. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y publicación de conformidad con el Acuerdo No. 16 de 2019 proferido por el Consejo Superior Universitario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia – Caquetá, a los diez (10) día del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

En constancia firman,


FERNANDO IGNACIO ORTIZ SUÁREZ
 Presidente Consejo Electoral


WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
 Secretario General y del Consejo Electoral

Proyecto: Nezly Giselle Velasco Delgado
 Prof. Especializada



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL